



JIPS/MCZ/VMB/DHA/vsm  
Expte. N° 151AR526794

**PATRICIA ROJAS PACHECO**

Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Arica, 31 MAY 2011

**EXENTA N° 0432 -**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que me otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe N° 81 de fecha 31 de mayo del año 2011, del encargado de la unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de arrendamiento presentada por doña PATRICIA ROJAS PACHECO, de fecha 26 de marzo del año 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza en el Informe N° 81 de fecha 31 de mayo del año 2011, del Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

**RESUELVO:**

Concédase en arrendamiento a Doña Patricia Rojas Pacheco, Cédula Nacional de Identidad N° 12.458.422-1 con domicilio para estos efectos en calle Paula Jaraquemada N° 1239, de la ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, el inmueble fiscal ubicado en calle Las Magnolias N° 2033, manzana C, sitio 3, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 655 vta. N° 610 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del Registro de Propiedad del año 1976; Individualizado en el Plano N° 92.998, rol avalúo fiscal 1230-2, cuenta con una superficie de 160,00 m<sup>2</sup>, y tiene los siguientes deslindes:

- NORTE : Sitio N° 8, en línea recta de 8,00 metros.
- ESTE : Sitio N° 4, línea recta de 20,00 metros.
- SUR : Pasaje Las Magnolias, en línea recta de 8,00 metros.



OESTE : Sitio N° 2, en línea recta de 20,00 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y será por el plazo de 2 años, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para su uso habitacional, debiendo realizar en el plazo antes estipulado de 24 meses, las construcciones propias del inmueble señalado en autos.

c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de **\$ 59.254.-** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.

Los pagos comenzarán a contar desde la fecha posterior a la de su último pago de arrendamiento, siendo esto abril del año 2010, correspondiendo cancelar las cuotas impagas a contar de mayo del año 2010, según se le notificó en Ord. N° 2458 de fecha 30 de agosto del año 2010.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del DFL N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235; el arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.



r) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente contrato de arrendamiento, previo aviso de un período de pago.

El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

s) En todo lo demás, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente resolución.

t) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días, desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
**Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales**  
**Región de Arica y Parinacota**